



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 339 -2015-GR-JUNÍN/GR

HUANCAYO, 03 JUL 2015

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Acta de Sesión del Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 005-2015, de fecha 25 de junio de 2015, que dispone autorizar al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales, El Memorando N° 1038-2015-GRJ/GGR, de fecha 03 de julio de 2013, y el Informe Legal N° 613-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 08 de julio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 041-2015-CG/CRC-CGRJO, de fecha 23 de marzo de 2015, suscrito por el Auditor Encargado CPC. Erick Iván Medina Ancasi, se dirige al Presidente Regional, alcanzando el Memorandum de Control Interno N° 001-2015-CG/CRC-CGRJO, el cual ha sido formulado con el propósito de fortalecer la Estructura de Control Interno de la Entidad;

Que, del Memorandum de Control Interno N° 001-2015-CG/CRC-CGRJO, suscrito por el Auditor encargado "Examen Especial al Gobierno Regional Junín – La Oroya", se desprende del numeral 2.6) "REMISIÓN DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 182-2011-GRJ-CEP-S- 1ra. CONVOCATORIA. COMUNICACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA 1RA. 2DA. Y 3RA CONVOCATORIA, FUERON EFECTUADO POR PERSONAL QUE NO CONTABA CON LAS FACULTADES";

Que, de la copia del Acta de Sesión de Directorio de Gerencias Regionales del Gobierno Regional Junín N° 005-2015-DGR, de fecha 25 de junio de 2015., se desprende que mediante el Acuerdo N° 3, el Cuerpo de Gerentes, acuerda autorizar al Procurador Público Regional para el inicio de acciones judiciales con relación al Memorandum de Control Interno N° 001-2015-CG/CRC-CGRJO, que en su numeral 2.6. comunica que se encontraron hechos observables como el caso de aprobación de bases efectuadas por el Gerente General Henry López Cantorín sin contar con las facultades para aprobar dichas bases administrativas de Adjudicación de Menor Cuantía, con lo que, se evidencia la presunta comisión del Delito de Usurpación de Funciones,

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, (...). El Procurador Público Regional ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...);

1118123
778467



Que, de lo vertido por el Memorandum de Control Interno N° 001-2015-CG/CRC-CGRJO, y del acuerdo de la sesión de Gerencias Regionales, se evidencia la presunta comisión del Delito de Usurpación de Funciones, por lo que, de conformidad a lo prescrito por literal g) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 133° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, que señala: "Todo aquel que conozca la comisión de un acto delictivo, en su centro de trabajo o en circunstancias relacionadas directamente con el ejercicio de la función pública, tiene la obligación de informar oportunamente a la autoridad superior competente.", es necesario que, se autorice al Procurador Público Regional a fin de que conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la autorización al Procurador Público Regional, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones inicie las acciones legales contra los funcionarios comprendidos en el Memorandum de Control Interno N° 001-2015-CG/CRC-CGRJO, por la presunta responsabilidad penal, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL